

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia.****ALBUQUERQUE**

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares y requerido á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, de la propiedad del vecino de La Casadera, Juan Caballero Camello, hurtado en la noche del 17 del actual de una cuadra al sitio de Carvento, término de dicho pueblo, y caso de ser habido se pondrá á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 15 del corriente año por el delito expresado.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, de cinco años, pelo castaño obscuro, alzada 1,34 metros, como señas particulares ojeras y hocico claros y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra B, número 13, en la nalga izquierda.

Albuquerque, 22 de Febrero de 1918.
Luis Corchero.—El Secretario judicial,
Darío Sánchez. JO—2592

ALICANTE

D. Antonio Aguilar García, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento ejecutivo hipotecario, promovidos por el Procurador D. Juan Langucho, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en concepto de pobre por estar declarado establecimiento benéfico por Real orden de 3 de Marzo de 1910, contra D. Juan Poveda García, para el cobro de 36 131 pesetas 51 céntimos, intereses y costas, en cuyo procedimiento se saca á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de Maldonado, número 9, con fachada á la de Toledo, en su piso segundo, señalada con el número 30, comprensiva de planta baja y dos pisos altos; ocupa una superficie de 302 metros 39 decímetros cuadrados; linda: por delante, con la calle de Maldonado, en una línea de fachada de 10 metros 80 centímetros; por la derecha, saliendo, con la casa número 7 de la calle de Maldonado, propia de D. Miguel Llorente, y además, los pisos altos, con patio descubierta de la casa de los herederos de D. Esteban Brotens y la del hipotecante D. Juan Poveda, señalada con el número 28 de la calle de Toledo, formando la parte medianera tres rectas: la primera, de 14 metros; la segunda, de siete metros 50 centímetros, y la tercera, de cuatro metros 80 centímetros; por la izquierda, parte con la casa número 11 de la calle de Maldonado, propia de doña Luisa Lausat, en la longitud de tres metros de pared medianera; una, de 13 metros 30 centímetros; otra, de dos metros 30 centímetros, y otra, de tres metros 50 centímetros, y parte con la casa de don Enrique Limiñana en una recta de pared medianera de 12 metros 60 centímetros, y por la espalda, con la calle de Toledo en una extensión de fachada de nueve me-

tros, y parte, en una longitud de ocho metros 50 centímetros, con la casa número 32 de la calle de Toledo.

Fecha de la subasta y condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 2 de Abril próximo, á las diez de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

La subasta de la referida finca es sin sujeción á tipo, haciéndose presente á los licitadores que si la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, que lo fué de 51.180 pesetas, se observará lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de las 51.180 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alicante á 23 de Febrero de 1918.—El Juez, Antonio Aguilar.—El Secretario. JO—71

ARCHIDONA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa número 32 de 1917, sobre hurto de caballería, contra Antonio Gómez Jiménez, se cita y llama por medio del presente á Bartolomé Serna Bernal, que aparece su domicilio en el pueblo de Prado del Rey, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, o en todo en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Archidona, 18 de Febrero de 1918.—El Secretario. JO—2426

ATECA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por este Juzgado sobre lesiones y daños por choque de trenes en la estación del ferrocarril de Ariza el día 27 de Noviembre último, se cita por medio de la presente á los lesionados Exema. Sra. Condesa de Montenegro, D. Mariano García Abril y D. Arnallo Díez, cuya residencia y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en dicha causa, instruirles de sus derechos, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocidos por los médicos titulares de esta villa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, 15 de Febrero de 1918.—El Secretario judicial, Luis Muñoz. JO—2428

AVILES

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento

Criminal, se llama al procesado Antonio Crespo Merinaez, de veintiséis años de edad, soltero, canarero, hijo de José y de María, y natural y vecino de la ciudad de Oviedo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de 1,79 metros de estatura, color del rostro moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, afeitado, y viste decentemente, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión que lo fué decretada en el sumario número 68 del año último, que en este Juzgado se instruye por hurto frustrado, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Avilés á 16 de Febrero de 1918.
El Juez de instrucción, Eleuterio Francos.—El Secretario, Constantino Sánchez. JO—2419

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, en providencia de 23 del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario, instado por D. Manuel Maríné y Molins contra don Juan Sagrera y Roig, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el tipo fijado en la escritura base de dicho procedimiento de los bienes siguientes:

1.ª La nuda propiedad y para de otros de extinguido el usufructo que de la misma tiene D.ª Esperanza Roig y Aragó, la propiedad plena de la mitad, indivisa, de toda aquella casa, con un pequeño patio en su parte posterior, situada en esta ciudad, en el casco de San Juan, en la que está señalada con el número 4, y compuesta de planta baja con dos tiendas y escalera intermedia, entresuelo y cuatro plantas elevación, divididas en once habitaciones cada uno, con cubilete de terrazo mide en junto dicha finca la superficie de 6503 palmas, equivalentes á 24 metros 15 centímetros, y linda por su frente, con el expresado paseo de San Juan; por la derecha, saliendo, con los herederos de D. Francisco Salvat; por la espalda, parte con los sucesores de D. Francisco Mundó y parte con dicho Sr. Salvat ó los suyos, y por la izquierda, con don Isidro Iglesias y Guardia ó sus derechos habientes.

Dicha mitad de finca fué valorada en la cantidad de 43.000 pesetas.

2.ª El crédito hipotecario que en cantidad de 5.000 pesetas tiene el deudor D. Juan Sagrera contra su hermana D.ª Francisca Sagrera y Roig, según escritura de 2 de Enero de 1907, autorizada por el Notario que fué de esta ciudad D. Rafael Vilaclara, en garantía del cual y de los intereses y costas pactados la referida hipotecó la nuda propiedad de la mitad, indivisa, de la casa antes descrita.

Dicho crédito ha sido valorado en la cantidad de 5.000 pesetas.

Y 3.ª Otro crédito de 1.500 pesetas que el referido D. Juan Sagrera tiene contra su dicha hermana D.ª Francisca,

(Continúa en la página 769)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 26 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que solicitan, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1 Diferentes Prisiones del Reino ó Islas Baleares y Canarias.....	Ministerio de Gracia y Justicia. Dirección general de Prisiones.....	5. ^a	79 plazas de vigilantes de segunda clase....	1.250,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Los que aspiren á estos destinos necesitan ser aprobados en examen, que se celebrará en esta Corte, de las materias siguientes: Gramática castellana, Aritmética elemental, Elementos de Legislación de Prisiones, Nociones de Código penal y de Enjuiciamiento criminal, lectura y traducción del francés á otro idioma al castellano.
2 Ayuntamiento de Gelsa.—Zaragoza....	Capitanía general de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Dos guardas municipales de campo.....	1.095,00	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
3 Alicante.—Absubis.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.	1. ^a	Cartero.....	300,00	»	»	»

NOTA. De los anteriores destinos corresponden 19 de ellos á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinción en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Anexo núm. 2.º Pág. 170
 1 Marzo 1913
 Gaceta de Madrid.—Núm. 60

4	Almería.—Abrucena.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
5	Barcelona.—Terrasola de Panadés.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
6	Cáceres.—Abertura.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
7	Idem.—Valverde de la Vega.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	»
8	Idem.—Talaveruela.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	»	»	»
9	Castellón.—De Barracas á Pina.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400,00	»	»	»
10	Idem.—De Morella á Vallbona.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	680,00	»	»	»
11	Córdoba.—Sierra de Montoro.....	Idem.....	1. ^a	Dos carteros.....	800,00	»	»	»
12	Cuenca.—Honarejos.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»
13	Idem.—San Martín de Boniche.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	»
14	Idem.—Pajaroncillo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00	»	»	»
15	Gerona.—Paláu-Sacosta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	385,00	»	»	»
16	León.—Lois.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	385,00	»	»	»
17	Logroño.—Leza de Río Leza.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	»
18	Murcia.—Sabinar de Moratalla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	385,00	»	»	»
19	Navarra.—Urroz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	»	»	»
20	Orense.—Verca de Pitelos.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	800,00	»	»	»
21	Soria.—De Almazán á Fuenteclarro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	685,00	»	»	»
22	Idem.—De Almazán á Neguillas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	»	»	»
23	Idem.—De Tardelcuendo á Granja de Osonilla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	»	»	»
24	Teruel.—De Venta de la Pintada á Masas de Crivillén.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00	»	»	»
25	Valencia.—Zarra.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»
26	Vizcaya.—De Cenáuri á Lemona.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	900,00	»	»	»
27	Zamora.—Cabañas de Sayago.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	550,00	»	»	»
28	Barcelona.—De La Garriga á Samalús y Canoves.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300,00	»	»	»
29	Navarra.—Salinas de Monreal.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»
30	Zamora.—Pozuelo de Tabara.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00	»	»	»
31	Estación de Telégrafo de Cádiz.....	Idem.—Sección de Telégrafos.....	1. ^a	Cuatro ordenanzas de segunda clase.....	750,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años. Idem.
32	Idem de id. de Orense.....	Idem.....	1. ^a	Un idem.....	750,00	»	»	»
33	Ayuntamiento de Ledaña.—Cuenca.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	500,00	»	»	»
34	Idem de Villarejo de Salvayón.—Madrid.....	Idem.....	3. ^a	Idem 1. ^o de idem.....	900,00	»	»	»
35	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem 2. ^o de idem.....	730,00	»	»	»
36	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenós.....	1,50 diaria.	»	»	»
37	Idem de Garrovillas.—Cáceres.....	Idem.....	3. ^a	Administrador de Consumos.....	»	4 por 100 de cobranza	1.000,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
38	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Interventor de idem.....	1,75 diaria.	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Seis celadores de idem.....	1,50 diaria.	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.
40	Idem de Santa Ana de Pusa.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	366,30	»	»	»
41	Idem de Villagarcía del Llano.—Cuenca.....	Idem.....	1. ^a	Dos guardas municipales de campo, á ple.....	425,00	»	»	»
42	Juzgado Municipal de Ciempozuelos.—Madrid.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acreditan que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	VIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
43	Ayuntamiento de Cantalejo.—Segovia.	Capitanía General de la 1. ^a Región	1. ^a	Sereno.	456,00	»	»	»
44	Idem de Orellana la Vieja.—Badajoz.	Idem	1. ^a	Guarda de la Dehesa Real.	400,00	»	»	»
45	Idem de Parla.—Madrid.	Idem	2. ^a	Alguacil.	730,00	»	»	»
46	Idem de Labajos.—Segovia.	Idem	1. ^a	Dos Guardas municipales.	0,75 diarios.	»	»	»
47	Idem.	Idem	1. ^a	Dos Guardas de Policía urbana.	0,75 diarios.	»	»	»
48	Juzgado municipal de Bonares.—Huelva	Idem de la 3. ^a Región.	2. ^a	Alguacil.	»	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el número 42 de esta relación.
49	Ayuntamiento de Jalisco.—Valencia.	Idem de la 3. ^a Región.	2. ^a	Idem.	150,00	»	»	»
50	Idem de Valdetormo.—Teruel.	Idem	1. ^a	Sepulturero.	60,00	»	»	»
51	Idem de Puebla de Vallbona.—Valencia.	Idem	2. ^a	Cabo de Vigilancia nocturna.	365,00	»	»	»
52	Idem.	Idem	1. ^a	Tres Vigilantes nocturnos.	365,00	»	»	»
53	Idem de Figueruelas.—Castellón.	Idem	2. ^a	Alguacil.	130,00	»	»	»
54	Juzgado municipal de Patateña.—Tarragona.	Idem de la 4. ^a Región.	2. ^a	Idem.	»	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el número 42 de esta relación.
55	Idem de primera instancia é Instrucción de Gandesa.—Idem.	Idem	2. ^a	Idem.	540,00	Idem.	»	Idem.
56	Ayuntamiento de Torregrosa.—Lérida.	Idem	2. ^a	Idem.	458,25	»	»	»
57	Idem.	Idem	1. ^a	Guarda municipal.	730,00	»	»	»
58	Idem.	Idem	1. ^a	Sereno y encargado de la limpieza del reloj público.	640,00	»	»	»
59	Idem de Albass.—Idem.	Idem	1. ^a	Cartero municipal.	»	Percebirá honorarios con arreglo á las tarifas de Correos.	»	»
60	Idem de Almenar.—Idem.	Idem	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	500,00	»	»	»
61	Idem de Ger.—Gerona.	Idem	2. ^a	Alguacil pregonero y sepulturero.	125,00	Progonos y sepulturas retribuidas por particulares.	»	»
62	Ayuntamiento de San Asensio.—Logroño.	Idem de la 5. ^a Región.	1. ^a	Tres celadores nocturnos.	547,50	»	»	»
63	Idem de Moyuela.—Zaragoza.	Idem	2. ^a	Alguacil voz pública.	250,00	»	»	»
64	Idem.	Idem	1. ^a	Dos guardas municipales.	227,50	»	»	»
65	Idem de Torralba de los Frailes.—Idem.	Idem	1. ^a	Guarda municipal.	365,00	»	»	»
66	Idem de Villalobar de Rioja.—Logroño.	Idem	1. ^a	Idem.	456,25	»	»	»
67	Idem de Blocaña.—Soria.	Idem	1. ^a	Idem de campo.	280,00	»	»	»
68	Juzgado municipal de Bulerca.—Zaragoza.	Idem	2. ^a	Alguacil.	»	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el número 42 de esta relación.
69	Ayuntamiento de Padilla de Abajo.—Burgos.	Idem de la 6. ^a Región.	1. ^a	Guarda municipal jurado.	400,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
70	Juzgado municipal de Junquera de Ambía.—Orense.	Idem de la 8. ^a Región.	2. ^a	Alguacil.	»	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el número 42 de esta relación.
71	Junta de Arbitrios de Melilla.	Comandancia General de Melilla.	1. ^a	Cinco guardias urbanas.	990,00	»	»	»

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de poseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, corradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.ª, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener ontrada dentro del mes de Marzo próximo.

3.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que expreso poseer el interesado con conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que solicitan destinos de 3.ª categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.ª categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.ª, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 26 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, Ricardo Aranz.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero de 1918 por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	PRESUPUESTO de 1918.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA			
CAPÍTULO PRIMERO			
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:			
Riqueza rústica y pecuaria	131.098,92	710.542,56	841.640,58
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)	349.568,84	312.728,15	662.296,49
16 centésimas sobre la rústica	17.918,25	99.611,42	117.529,67
Idem sobre la urbana	33.021,78	50.452,51	83.474,32
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....			
Rústica	»	6.123,49	6.123,49
Urbana	»	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana) ..	7.047,74	1.630,81	8.678,55
2.º Idem industrial y de comercio.....	337.150,60	283.690,58	620.841,13
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			
Del trabajo personal.....	3.302.806,38		
Del capital	938.091,69	643.893,59	14.382.361,40
Del trabajo personal juntamente con el capital	9.497.569,74		
4.º Donativo del Clero y monjas	»	»	»
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.795.850,20	1.292.666,01	6.088.516,21
6.º Idem de minas:			
Canon de superficie.....	922,00	25.030,82	25.952,82
Sobre la explotación	1.033.909,05	70.997,47	1.104.906,52
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	123.900,00	»	123.900,00
8.º Idem de cédulas personales.....	29.870,50	2.755,25	32.625,75
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	381.242,42	20.593,73	401.836,15
10 Idem sobre carruajes de lujo:			
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	234,49	569,94	804,43
Recargos municipales.....	»	»	»
11 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	»	1.416,20	1.416,20
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	»	252.101,91	252.101,91
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»
	20.980.201,20	3.774.804,42	24.755.005,62
SECCIÓN SEGUNDA			
CAPÍTULO II			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
<i>Arts.</i>			
1.º Renta de Aduanas:			
Derechos de importación.....	5.501.918,62	880.275,32	6.382.193,94
Recargo transitorio	198.026,15	40.451,47	238.477,92
Idem de exportación	124.820,35	8,75	124.829,10
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	713.923,79	3.834,68	717.758,47
Idem de tonelaje.....	1.114,00	»	1.114,00
Derechos menores.....	93.885,76	4.090,15	97.975,91
Idem sanitarios.....	6.319,00	4,50	6.323,50
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	1.132,25	22,00	1.154,25
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	3.447.047,40	»	3.447.047,40

Arts.	PRESUPUESTO de 1915.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
3.º Impuesto sobre el alcohol.....	555.413,28	20.555,36	575.968,64
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	15.028,83	64,08	15.092,91
4.º Idem sobre la achicoria.....	34.688,88	>	34.688,88
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	152.723,09	>	152.723,09
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	44.427,62	>	44.427,62
7.º Impuesto de Consumos.....	887.180,89	1.000.578,53	1.887.759,42
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.518.817,32	11.151,70	2.529.969,02
9.º Timbre del Estado.....	7.381.242,50	>	7.381.242,50
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.017.089,36	94.180,67	2.111.270,03
	23.694.999,30	2.055.217,21	25.750.216,51

SECCIÓN TERCERA

CAPÍTULO III

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EMPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Arts.			
1.º Tabacos.....	13.922.984,92	>	13.922.984,92
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.215.527,07	>	2.215.527,07
3.º Loterías.....	>	>	>
4.º Producto de rifas.....	>	>	>
5.º Casa de Moneda.....	>	>	>
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	2.205,70	>	2.205,70
7.º Producto de la GACETA.....	24.937,80	8.820,00	33.757,80
8.º Correos:			
Giro Postal.....	173.284,80	>	173.284,80
Otros productos.....	35.301,27	>	35.301,27
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	319.831,75	1.184,69	321.016,44
10 Establecimientos penales.....	4.838,02	73,44	4.911,46
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	443.484,16	>	443.484,16
	17.143.395,49	10.078,13	17.153.473,62

SECCIÓN CUARTA

CAPÍTULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RENTAS

Arts.			
1.º Salinas de Torre Vieja.....	157.501,00	>	157.501,00
2.º Minas:			
Almadén.....	832.401,39	>	832.401,39
Linares.....	>	>	>
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:			
Renta de los bienes del Estado en general.....	3.025,48	1.379,67	4.405,15
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	298,35	>	298,35
Producto de canales y navegación fluvial.....	10.000,00	>	10.000,00
Idem de montes y plantíos.....	16.419,66	>	16.419,66
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3.298,00	>	3.298,00
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.080,62	1.298,22	4.378,84
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	40.583,50	>	40.583,50
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	>	>
7.º Diferentes derechos del Estado:			
20 por 100 de la renta de Propios.....	71.923,50	34.714,07	106.637,57
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:			
Fomento.....	96.063,60	>	96.063,60
Hacienda.....	70.911,40	>	70.911,40
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	>	>	>
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	11.315,00	11.422,50	22.737,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	6.564,00	>	6.564,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	280,72	>	280,72
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	>	59,40	59,40
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	22.237,43	22.344,80	44.582,23
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	3.257,45	>	3.257,45
10 por 100 de administración de participes.....	35,14	1.719,82	1.754,96
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	3.871,53	23.316,54	27.188,07
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	3.072,90	43.339,97	46.412,87

	PRESUPUESTO de 1918.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
7.º Diferentes derechos del Estado:			
<i>Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....</i>	1.247,23	»	1.247,23
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	»	127,00	127,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	»	»	»
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria....	3.637,50	895,94	4.533,34
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales.....	6.077,04	93.112,78	99.189,82
	1.967.151,84	233.725,61	1.600.877,45
VENTAS			
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	28.420,63	7.501,11	35.921,79
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	240,76	217,00	242,93
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material útil del ramo de Guerra.....	5.856,63	»	5.856,63
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	2.141.076,00	»	2.141.076,00
	2.175.594,07	7.503,28	2.183.097,35
SECCIÓN QUINTA			
CAPÍTULO 5.º			
RECURSOS DEL TESORO			
<i>1.º Cautas militares y multas.....</i>	2.789.625,00	»	2.789.625,00
<i>2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....</i>	902.700,55	»	902.700,55
<i>3.º Derechos de custodia de depósitos.....</i>	27.354,47	»	27.354,47
<i>4.º Publicaciones oficiales.....</i>	4.530,95	»	4.530,95
<i>5.º Recargos eventuales de todos los ramos.....</i>	202.210,34	182,50	203.392,84
<i>6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....</i>	4.443,29	»	4.443,29
<i>7.º Recargos.....</i>	4.246,91	»	4.246,91
<i>8.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....</i>	41.728,95	»	41.728,95
<i>9.º Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....</i>	»	»	»
<i>Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....</i>	125.654,43	»	125.654,43
<i>Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....</i>	422.580,00	»	422.580,00
<i>Recursos extraordinarios (suprimidos).....</i>	»	79,75	79,75
	4.526.074,89	262,25	4.526.337,14
RESUMEN			
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	20.980.201,20	3.774.874,42	24.755.005,62
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	23.694.993,30	2.055.217,21	25.750.216,51
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	17.143.395,49	10.078,13	17.153.473,62
Idem 4.ª Propiedades y derechos del Estado:			
Ventas.....	1.967.151,84	233.725,61	1.600.877,45
Ventas.....	2.175.594,07	7.503,28	2.183.097,35
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	4.526.074,89	262,25	4.526.337,14
	62.887.416,79	6.081.590,90	75.969.007,69
RECARGOS MUNICIPALES			
CAPÍTULO ÚNICO			
<i>1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....</i>	»	1.127,53	1.127,53
<i>2.º Sobre la industrial y de comercio.....</i>	60.472,00	56.179,14	116.651,14
	60.472,00	57.306,67	117.778,67

Observación: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante el mes de Enero de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.214.184,51	1.780.865,78	1.719.684,26	1.847.012,87	1.719.743,10
Idem Industrial y de comercio.....	761.401,81	725.112,78	631.834,20	677.561,15	620.841,13
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	6.910.431,69	7.668.355,78	7.470.760,21	7.725.105,45	14.382.361,40
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.038.298,07	3.854.761,04	4.913.899,43	10.720.956,12	6.088.516,21
Idem de minas.....	1.177.597,57	602.932,32	893.383,00	1.146.918,82	1.130.869,34
Idem de cédulas personales.....	46.893,71	31.879,09	39.501,36	33.405,87	32.626,75
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	294.576,57	236.326,39	357.772,71	384.816,41	401.886,15
Idem sobre carruajes de lujo.....	2.040,37	2.801,53	2.205,51	2.016,81	804,43
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	108.288,43	86.458,10	108.429,37	252.101,91
Renta de Aduanas.....	18.542.771,71	10.155.860,02	9.472.559,63	11.726.008,01	7.560.827,09
Impuesto sobre el azúcar.....	4.871.702,46	2.514.213,14	4.208.083,09	2.635.205,92	3.447.047,40
Idem sobre el alcohol.....	619.528,85	670.314,86	873.481,95	868.368,28	675.968,64
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	»	15.092,01
Derechos abvencionales de los consulados.....	131.254,57	65.932,70	74.499,16	31.356,48	44.427,62
Impuesto de Consumos.....	2.471.767,61	2.051.805,73	1.968.110,54	2.118.890,78	1.887.759,42
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.250.460,89	2.023.675,39	2.292.236,47	2.387.010,53	2.529.969,02
Timbre del Estado.....	6.583.357,34	7.248.131,56	6.748.483,84	7.289.505,04	7.381.242,50
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.697.841,95	1.640.041,81	1.857.205,90	1.945.303,36	2.111.270,03
Tabacos.....	12.687.857,67	12.482.665,41	12.215.007,97	12.904.954,16	13.022.984,92
Perillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.899.600,40	1.715.267,19	1.719.875,20	2.122.463,40	2.216.527,07
Loterías.....	»	»	»	»	»
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	»	443.464,16
Minas. — Almadén.....	368.818,10	615.746,35	1.404.852,75	739.767,84	832.401,39
Idem — Linars.....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada.....	40.553,50	43.848,63	30.859,67	40.564,79	40.583,50
Cuotas militares y multas.....	4.095.125,00	1.313.500,00	1.921.201,66	983.683,36	2.789.625,00
Los demás recargos ordinarios.....	3.718.427,11	2.532.037,90	3.022.515,40	3.254.376,60	2.842.797,17
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda.....	»	»	»	»	»
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	13.787.042,59	1.179.825,14	2.141.076,00
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria.....	»	»	»	»	125.654,43
Producto del seguro de guerra.....	»	»	»	»	422.680,00
Recargos municipales.	75.282.501,30	60.377.263,91	77.650.484,01	72.805.323,55	75.969.007,69
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.858,98	4.623,14	3.392,20	1.665,85	1.127,53
Sobre la Industrial y de comercio.....	152.037,76	132.397,38	118.437,22	122.265,75	116.651,14
RESUMEN	156.896,74	137.020,52	121.819,51	123.931,60	117.778,67
Ingresos por valores del Tesoro.....	75.282.501,30	60.377.263,91	77.650.484,01	72.805.323,55	75.969.007,69
Idem por recargos municipales.....	156.896,74	137.020,52	121.819,51	123.931,60	117.778,67
	75.438.898,04	60.514.284,43	77.772.303,52	72.929.255,15	76.086.786,36

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

PAGOS liquidados verificados durante el mes de Enero de 1918 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	PRESUPUESTO de 1918.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores	»	»	»
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de Justicia.....	38.568,12	472,21	39.040,33
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»
	38.568,12	472,21	39.040,33
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	1.445.277,96	1.445.277,96
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	3.982,22	5.512,85	9.495,07
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:			
Obligaciones civiles.....	148.181,38	63.816,45	211.997,83
Idem eclesiásticas.....	146.962,34	8.841,10	155.803,44
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	5.026.725,58	5.183.972,41	10.210.697,99
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	4.473.953,54	710.930,78	5.184.884,32
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.730.799,59	3.568.176,73	6.298.976,37
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	93.060,00	257.991,89	350.991,89
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	548.770,50	152.246,32	701.016,82
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	56.452,85	24.381,78	80.834,63
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	3.390.760,00	1.263.512,30	4.654.272,30
Idem 11.—Posesiones españolas en el golfo de Guinea.....	475.000,00	»	475.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos:			
Ministerio de Estado.....	»	»	»
Idem de la Guerra.....	7.060.932,02	1.576.435,64	8.637.367,66
Idem de Marina.....	100.000,00	19.000,25	119.000,25
Idem de la Gobernación.....	20.000,00	106.474,18	126.474,18
Idem de Fomento.....	»	»	»
Idem de Hacienda.....	»	»	»
	24.314.088,14	14.387.045,90	38.701.134,04
Recargos municipales sobre las contribuciones de			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	361,53	361,53
Industrial y de comercio.....	24.038,41	417.343,76	441.382,17
	24.038,41	417.705,29	441.743,70

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante el mes de Enero de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuorpos Colegisladores.....	197.500,00	200.000,00	200.000,00	335.000,00	»
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	1.695.042,35	»	159.723,76	140,00	39.040,33
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	»	»
	1.892.542,35	200.000,00	359.723,76	335.140,00	39.040,33
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	500,00	209.631,00	19.859,93	1.691.467,79	1.445.277,96
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	116.423,45	15.118,67	8.756,32	23.139,50	9.495,07
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	476.420,92	207.139,78	241.717,01	253.619,03	211.997,83
Idem eclesiásticas.....	47.148,12	25.000,00	93,09	»	155.806,44
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	6.874.791,33	5.640.425,06	14.714.661,11	6.776.062,21	10.210.697,99
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	4.081.805,46	4.657.420,56	4.461.636,55	6.087.267,20	5.184.884,32
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	4.136.171,04	4.830.244,00	4.146.239,93	3.592.840,11	6.298.976,37
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	118.815,33	152.065,94	178.154,32	212.487,48	350.991,89
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	214.556,23	1.932.741,86	1.917.492,73	1.678.367,06	701.016,82
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	136.821,62	969.611,91	20.739,83	382.144,54	80.834,63
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.322.752,23	3.560.500,22	18.472.752,76	5.634.284,17	4.654.272,30
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	475.000,00	475.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	7.981.902,63	7.279.472,97	9.408.976,93	6.056.045,93	8.882.842,09
	28.400.660,21	29.678.371,67	53.951.809,77	33.198.465,01	38.701.134,04
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	3,89	»	867,83	361,53
Idem id. industrial y de comercio.....	402.393,99	440.167,77	597.013,10	406.363,24	441.982,17
	402.393,99	440.161,66	597.013,10	407.231,07	441.743,70
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	28.400.660,21	29.678.371,67	53.951.809,77	33.198.465,01	38.701.134,04
Por recargos municipales.....	402.393,99	440.161,66	597.013,10	407.231,07	441.743,70
	28.803.054,20	30.118.533,33	54.548.822,87	33.605.696,08	39.142.877,74

OBSERVACIONES 1.^a—En los pagos de «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales» se hallan comprendidos, en la Sección 1.^a «Presidencia del Consejo de Ministros», 1.445.277,96 pesetas por abono de diferencia de precio del papel á la Prensa periódica. En la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», 344.765 pesetas, satisfechas al Comité español del Seguro de Guerra.

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 27 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Masiz.—V.^o B.^o—El Intorventor general, Illans.

según escritura otorgada ante el referido Notario, en 1.º de Julio de 1907, en garantía del cual la deudora hipotecó la nuda propiedad de la mitad, indivisa, de la repetida casa.

Dicho crédito fué valorado en la cantidad de 1.500 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado del Sur, sito en la planta baja del ala derecha del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 3 de Abril próximo, y hora de las doce, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para la subasta el de 51.500 pesetas, fijado en la escritura base del procedimiento; que los expresados bienes se subastarán en un solo lote; que no se admitirá postura alguna inferior á dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas cantidades se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate; que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción al precio del remate.

Barcelona, 25 de Febrero de 1913.—El Secretario judicial, Silverio Vallá.

X—467

CARMONA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al que dijo llamarse Salvador García, natural de Fuentes de Andalucía, y que era guarda particular de D. Manuel Maqueda Muñoz en el cortijo del Chicharro, de este término, del que desapareció en la mañana del 16 de Diciembre último, llevándose una burra de aquél, aparejada y con jáquima, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que con tal motivo se instruye en el mismo bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que por derecho proceda, si no lo verifica.

Carmona, 22 de Febrero de 1913.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, Juan Luis Morales.

JO—2659

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Freire González, con residencia en Portugalete, calle del Perro, y que venía viajando en el tren número 109 del 22 de Enero último sin billete, desde Posadas á Guadajoz, para que, dentro del término de quinto día siguiente al de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando de esta ciudad, para ser oído en

causa que se sigue por estafa por viajar sin billete.

Dado en Carmona, á 20 de Febrero de 1913.—El Juez instructor, Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, Juan Luis Morales.

JO—2433

CORDOBA

D. Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á la persona que se crea dueña de una yegua castaña, pelos blancos en la frente, calzada de la mano izquierda, de seis años, 1,48 metros de alzada, sin hierro visible.

Un caballo capón, de 1,50 metros de alzada, de doce años, pelo negro, pelos blancos en el lomo, hierro H muslo izquierdo, corvo de la mano derecha, y

Un caballo capón, pelo castaño, 1,50 metros de alzada, de doce años, pelos blancos en el lomo, calzado de las extremidades posteriores, lucero, labrado á fuego de las extremidades anteriores; que fueron intervenidos por la Guardia Civil á los procesados Angel Fernández Ríos y Manuel Pérez Peña, el día 20 de Enero último, en el sitio próximo á la colonia de Alcoleas; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por hurto de expresadas caballerías, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba, 23 de Febrero de 1913.—Angel Avila.—El Secretario, Teodoro Fernández.

JO—2609

CHELVA

D. Dionisio Fernández Gansí, Juez de instrucción del partido de Chelva.

Por el presente hago saber á José Guaita Escrucells, residente en Francia, que se instruye sumario en este Juzgado por ante la actuación del que refrenda por muerte violenta de su madre Isabel Escrucella Buj, ocurrida el 14 de los corrientes en la partida Cinglo Cornería, del término municipal de Alpuente, y con tal motivo, en providencia de hoy he acordado ofrecerle las acciones legales del procedimiento, según lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y llamarle por el presente para que manifieste cuanto sepa y le conste acerca de dicha muerte.

Chelva, 23 de Febrero de 1913.—Dionisio Fernández Gansí.—El Secretario judicial, Angel Astray.

JO—2652

FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Bello y Keller, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 22 del año actual, se sigue sumario por hurto de tres cerdos de ocho meses, dos de pelo muy oscuro y otro claro, uno de los oscuros cojea de la pata izquierda, y una cochina de año y medio, también muy oscura, preñada y orejissima, que en la noche del 14 al 15 del actual le fueron sustraídos al vecino de Puebla del Maestro, Antonio Pizarro Abril, de unas zahurdas al sitio Gamonosa, del término de dicha villa, y en resolución de esta fecha he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que por todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y rescate de los cerdos sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juz-

gado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Fuente de Cantos, 21 de Febrero de 1913.—Antonio Bello y Keller.—El Secretario, P. S., Licenciado Antonio Martín.

JO—2611

GIJÓN—OCCIDENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de esta villa, en el expediente sobre reclusión en el Manicomio, de Teresa Rodríguez Costas, promovido por su esposo D. Gervasio Acebal Suárez, vecino de esta villa; por la presente se emplaza á los parientes de dicha demente, para que en término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que les interese acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclusión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo procedente.

Gijón, 15 de Febrero de 1913.—Licenciado Luis Colubí.

JO—2865

HUELVA

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Diego Ramos Romero, (a) Levita, y á un tal Angel, conocido por El Sevillano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle Vázquez López, número 3, á responder de los cargos que les resultan en el sumario número 33 del corriente año, que contra los mismos y otros se sigue por robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean, los trasladen á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Huelva, 23 de Febrero de 1913.—José Rodríguez.—El Secretario.

JO—2612

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de:

Un potro de tres años, 1,47 metros de alzada, capa castaña.

Una yegua de ocho años, alzada 1,53 metros, capa castaña, lunares en los costillares; y

Un potro de dos años, alzada 1,26 metros, capa alazana, lucero corrido.

Todas con el hierro de El Fénix Agrícola.

Que fueron hurtadas en término de Arquillos el día 1.º de Enero último á Francisco Vicente Lapuente, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 15 de Febrero de 1913.—Eduardo Fernández-Pita.—Por su mandado, Rafael Cámara.

JO—2866

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, que fueron hurtados la noche del día 11 del actual de la cehesa Torras, término de Vilches, propiedad de Ignacio Jiménez y Jiménez, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez años, alzada menos de la marca, pelo negro, coja de la pata derecha.

Un potro de dos años, alzada 1,37 metros, pelo castaño, lucero, calzado de las patas, hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola en la pierna derecha, y en la cadera izquierda herrado recientemente con el de la Sociedad Banco Agrícola Andaluz.

Otro potro de dos años, alzada 1,39 metros, cara negra, lucero corrido, herrado con el de El Fénix Agrícola en la pierna derecha, y en la cadera izquierda el hierro de la Sociedad Banco Agrícola Andaluz.

La Carolina, 9 de Febrero de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., A. Manjón. JO—2615

LAS PALMAS

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancias de D. Andrés Navarro Torrens, de esta vecindad, contra los herederos del Presbítero D. Francisco Navarro y Mandiño, sobre cobro de pesetas, el señor Juez accidental de primera instancia del distrito de Vegueta ha dispuesto en providencia de la fecha conferir por segunda vez traslado de la demanda con emplazamiento en forma á los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que, en el término improrrogable de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado respecto de dichos demandados, que lo son D.ª María, doña Elena, D.ª Jorja Rodríguez y Navarro, D. Benigno, D. Francisco y D. Jorge Navarro y Morales, D. Esteban, D. Hugo y D. Antonio Navarro y Navarro y doña Matilde Navarro y Mandiño, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que proceda, de no comparecer en el término y forma expresados, extiendo y firmo el presente en Las Palmas á 30 de Enero de 1918.—El Secretario. X—468

LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía procedan á la busca y captura del autor ó autores que en la noche pasada han intentado robar los almacenes de la Compañía Española de Ingenieros, situada en la calle de Julio Barel, de esta ciudad, procurando rescatar unas tenacillas de preclinar, poniéndolo todo, caso satisfactorio, á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 18 de Febrero de 1918.—Bibiano Garzón.—El Secretario, por ausencia, Ramón Larrubia. JO—2444

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera

instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber al público que por la representación del súbdito francés monsieur Charles Gérard, se ha formulado y admitido denuncia por virtud de desposesión ó extravío de 20 Obligaciones al 3 por 100 Barcelona Prioridad, números 163.998 á 164.000; 208.382, 208.383, 220.099 á 220.113, que como de la propiedad de dicho monsieur Charles, tenía en su domicilio de Chausot (Hauts Marne) calle de Dauremant, número 27, habiéndose acordado en la substanciación del incidente en forma legal y que se publique dicha denuncia en los tres periódicos oficiales de esta Corte, para que el tenedor ó tenedores de expresados títulos, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, dentro del término de nueve días, á los fines preceptuados en el artículo 550 y siguientes del vigente Código de Comercio, y mandando se ponga asimismo en conocimiento de la expresada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para que retenga el pago del principal é intereses ó dividendos correspondientes á tales acciones y del Síndico Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Plaza, prohibiendo la enajenación y negociación de las 20 Obligaciones referidas.

Madrid, 13 de Febrero de 1918.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Enrique Robles. X—464

MADRID—CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta capital, Secretaría hoy vacante por defunción del que la desempeñaba, D. Antonio Valdés y Perea, ha correspondido un escrito del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino en nombre del súbdito francés Monsieur Charles Armand Romain, domiciliado anteriormente en Bruselas y actualmente movilizado y formando parte del ejército francés, manifestando que dicho señor era dueño de 259 Obligaciones hipotecarias al 3 por 100, Barcelona Prioridad, con valor nominal de 599 francos cada una, señaladas con los números 4.003, 6.009, 6.210, 11.292, 11.293, 30.489 á 30.493, 43.478 á 43.482, 52.793 á 52.797, 69.706 á 69.731, 83.908, 96.879, 98.918, 98.919, 98.950, 103.118 á 103.129, 117.635 á 117.638, 118.067 á 118.089, 119.495, 119.750, 120.123 á 120.124, 121.095, 121.179 á 121.183, 121.884 á 121.888, 122.012, 124.186 á 124.138, 127.662, 128.515 á 128.554, 128.558 y 128.559, 128.582, 131.233 á 131.286, 132.295, 134.623 á 134.631, 134.647 á 134.651, 139.109, 140.302 á 140.309, 141.651 y 141.652, 143.687 á 143.689, 145.217 y 145.218, 145.588 á 145.690, 145.645 á 145.647, 146.229, 146.560, 148.501 á 148.505, 148.510 á 148.512, 149.557, 148.863 á 148.866, 148.908, 148.909 á 148.912, 159.229, 154.635, 154.984 y 154.985, 156.437 á 156.440, 156.513, 161.710 á 161.712, 166.420, 166.421, 170.696, 178.191, 178.192, 174.037 á 174.054, 174.403 á 174.499, 177.460, 177.467 á 177.469, 177.909 á 177.914, 182.754 á 182.757, 186.150, 188.592 á 188.594, 189.036 á 189.039, 191.781 á 191.783, 196.285 á 198.290, 200.574, 200.939, 202.128 á 202.130, 206.865, 208.257 á 208.259, 211.886, 214.536, 217.117, 217.118, 217.742, 218.786, 220.073, 221.444, 222.411, 227.328, 227.382, 227.384 á 227.386, 228.654, 229.033, 229.721, de cuyas obligaciones había sido desposeído á causa de la actual guerra al abandonar su domicilio por la conquista alemana; en cuya virtud formulaba la expresa denuncia, la que por providencia de este día ha sido estimada, acordándose su publicación en los pe-

riódicos oficiales, á fin de que dentro de nueve días pueda comparecer el tenedor de los títulos en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.—Madrid, 13 de Febrero de 1918.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Eduardo Chaluz. X—463

MADRID—HOSPITAL

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

«Sentencia.—Número 23.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Febrero de 1918. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Alejandro Corredoira Barrera, mayor de edad, propietario, vecino de San Julián de Ansá, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, y defendido por el Letrado don José Illana, y de otra, como demandados, D. Julián Fernández Vázquez, también mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, adherido á la apelación, y en su representación y defensa, respectivamente, el Procurador D. Juan Vicente Garrido y el Abogado D. Vicente Rodríguez, y D. Antonio y D. Ramón Barrera de Castro, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre tercería de dominio;

«Firmamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en este juicio de tercería dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, con fecha 4 de Diciembre de 1916, por la cual, desestimando la demanda de D. Alejandro Corredoira Barrera, absolvió de la misma al ejecutante D. Julián ó D. Julio Fernández Vázquez y á los ejecutados D. Antonio y D. Ramón Barrera de Castro, sin imponer las costas á ninguno de ellos, desestimamos la reconvección propuesta por el acreedor Fernández Vázquez contra el tercerista Corredoira Barrera, y entiéndase todo ello sin hacer expresa imposición de costas de ninguna de las dos instancias.

«Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y Diario de Avisos de esta capital, por la rebeldía de D. Antonio y D. Ramón Barrera de Castro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellán.—Abelardo Marroquina.—Natalio Gamiel.—Diego López Lloja.

«Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Natalio Gamiel, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy 6 de Febrero de 1918, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Mario Sánchez Gómez.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid á 14 de Febrero de 1918.—Eduardo Domínguez. JC—64

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruiz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que á este Juzgado y Secretaría de D. Juan Martos y Peralvo, ha correspondido por reparto un escrito presentado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, á nombre del súbdito francés monsieur Albert Vallet, domiciliado en París, denunciando que, con motivo de la actual guerra europea, ha sido privado de la posesión de tres Obligaciones al 3 por 100, Este de España, primera hipoteca, números 37.270, 37.271 y 37.275.

Por providencia dictada en 19 del corriente, se ha admitido la denuncia, acordándose queden retenidos el capital y los intereses ó dividendos de dichas Obligaciones, se publique en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta Corte, y señalando el plazo de nueve días, para que, dentro de él, puedan comparecer en este Juzgado á hacer uso de su derecho los tenedores actuales de los referidos valores, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1918.—Félix Ruz y Cara.—Ante mí, por sucesión, Rafael González. X—466

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en 16 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos incidentales promovidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de la súbdita francesa Madame Rosa Flore Pomert, viuda de Mr. Charles Puerquet, domiciliada en Bathune (Pas de Calais), Avenida de Bruay, número 94, sobre denuncia de extravío ó desposesión de 14 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á saber: seis Obligaciones al 3 por 100, Pamplona-Especiales, primera serie, primera hipoteca, números 2.731, 2.732, 5.957, 24.986, 78.931 y 87.505, y ocho Obligaciones al 3 por 100 Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, números 111.403, 111.473, 112.240, 119.982, 119.983, 119.984, 122.185 y 122.186 se hace saber que dichas Obligaciones las depositó la referida madame Rosa Flore Pomert en la Agencia de Bethune del Crédit du Nord, el día 14 de Marzo de 1913, desde cuya Agencia fueron remitidas al domicilio social de la indicada entidad bancaria en Lille, donde quedaron al tener lugar la invasión germana, y que al admitir la denuncia en la mencionada providencia se ha mandado retener el pago del capital é intereses de tales Obligaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que se consideren con algún derecho á las Obligaciones indicadas, comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo, dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en esta Corte á 18 de Febrero de 1918.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: El Juez. X—462

En virtud de providencia dictada en 16 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos incidentales promovidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés Mr. Hippolyte Marie Amedée Nicolás, mayor de edad, casado, Capitán de Infantería, y domiciliado en París, sobre

denuncia de extravío ó desposesión de una Obligación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, de la emisión Norte de España, primera serie, al 3 por 100, cuyo número es el 529.278, se hace saber que dicha Obligación la tenía depositada el referido monsieur Hippolyte Marie Amedée Nicolás, en la Agencia del Crédit Lyonnais en Saint Quentin, siendo desposeído de ella por la conquista por Alemania de dicha ciudad francesa, y que al admitir la denuncia en la mencionada providencia, se ha mandado retener el pago del capital é interés de tal Obligación.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que se consideren con algún derecho á la Obligación indicada, comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo, dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en esta Corte, á 18 de Febrero de 1918.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: El Juez. X—461

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por el súbdito francés Mr. Robert Marie Joseph Louis de Gonzague Colás des Francet, Compté de Romani, domiciliado en París, sobre denuncia de extravío ó desposesión de 11 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, se hace saber:

Que dichas Obligaciones, cuyo pago de capital é intereses se ha mandado retener, son las siguientes:

Cuatro Obligaciones al 3 por 100 de la citada Compañía, tercera serie, números 31.209 á 31.212, y siete Obligaciones al 3 por 100 de la propia Compañía, cuarta serie, números 32.234 á 32.240, con un valor nominal de 500 francos cada una;

Que el denunciante las adquirió hace muchos años por herencia de sus padres; Que los últimos dividendos percibidos lo fueron por mediación de la Sociedad general de Bélgica en Bruselas, y son los correspondientes al vencimiento de Julio de 1914, y que los expresados valores estaban depositados en la citada Sociedad general de Bélgica en Bruselas, siendo desposeído de ellos Mr. Colás con motivo de la ocupación por Alemania de la capital de Bélgica.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que se consideren con algún derecho á las Obligaciones reseñadas, comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo, dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Febrero de 1918.—El Secretario, Felipe González de Bernabé.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Gabriel de Usera. X—465

OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos ovejas blancas, finas, grandes, con señal de repera, propiedad del vecino de Valverde de Leganés, Donato Berrocal Sáenz, las cuales fueron sustraídas la noche del 4 al 5 del corriente mes del sitio

de los Castillejos, término de dicha villa, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 15 del corriente año.

Olivenza, 22 de Febrero de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario accidental, Pedro Ramirez. JO—2617

OLMEDO

D. Francisco Ruz Díaz, Juez de primera instancia de Omedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrondante, pende causa con el número 4.916, sobre apropiación ilegítima de un título, en la que aparece como denunciada D.ª Fausta Yagüe, vecina de Valdestietas, habiendo acordado por providencia de hoy hacer saber á D.ª María del Milagro Hernández García, casada con D. Federico Gómez, la que residió en Fuenterrabía, y cuyo actual paradero se ignora, que en el término de diez días comparezca en dicha causa por medio de Procurador, que mediante el oportuno poder ostente su representación; apercibida que de no verificarlo se la tendrá por desistida de la acción particular que viene ejercitando.

Omedo, 25 de Febrero de 1918.—Francisco Ruz.—El Secretario, Andrés Amos. JO—2667

ORTIGUEIRA

D. Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, Juez de instrucción de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se encarga á las Autoridades é individuos de la Policía judicial, busquen á Luis Picó Ballester, de unos treinta años, soltero, de estatura regular, moreno, usa bigote negro, faltándole tres dientes de la parte superior en el lado izquierdo, vistiendo traje oscuro, participándole á este Juzgado caso de ser habido.

Y se llama á las personas que tengan conocimiento ó noticia del paradero del mismo, á fin de que participen á este referido Juzgado, dentro del término de diez días, cuando les conste acerca de aquél.

Ortigueira, 21 de Febrero de 1918.—Jesús Mosquera V. Pimentel.—De orden de S. S.ª, Enrique Candá Pardo. JO—2668

PALENCIA

Por la presente se cita al consignatario y remitente de la expedición en que faltara un saco de trigo que se cayó del tren 1.015 en el kilómetro 282 de Madrid á Irún, término de Dueñas, el día 18 de Noviembre último, y cuyo saco fué sustraído de la vía, á fin de recibirles la oportuna declaración en sumario que sobre hurto instruye este Juzgado, bajo el número 203 de 1917, y enterarles á la vez de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia, 18 de Febrero de 1918.—El Secretario judicial, Marcial Fernández. JO—2343

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Fernando Badía y Gandarín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cit á Bartolomé Ibóna Pérez, que dijo haber en La Coruña, calle Lucena, número 4, y que el día 26 de Enero último viajó en ferrocarril desprovisto de billete

desde San Fernando á esta ciudad, negándose á abonar su importe de dos pesetas con 10 céntimos, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en Páu Larga, número 86, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye por el referido hecho; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Puerto de Santa María, 20 de Febrero de 1918.—Fernando Badia.—El Secretario, P. H., José González Díaz.

JO—2560

SALAMANCA

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á la procesada Engracia Tobaros Fonseca, (s) *La Figuerola*, y á los testigos Juan Macías Arroyo y Julia Magrinal Agüero, vecinos de Béjar, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 y siguientes de Marzo próximo venidero, á las diez, comparezcan ante la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial de esta ciudad, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra la Engracia y otras, por corrupción de menores, con el número 244 de 1917; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Salamanca, 22 de Febrero de 1918.—Manuel Martínez.—El Secretario.

JO—2562

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de la presente, y en cumplimiento á lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, se cita al remitente y consignatario de una barrica de sardinas que fué hallada por la Guardia Civil el día 27 de Noviembre último en el kilómetro 3 de la línea férrea de Huelva á Sevilla, para recibirles declaración en el sumario que se sigue sobre el mencionado hecho, y ofrecerle el procedimiento al que se crea perjudicado.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente, cumpliendo lo mandado en providencia de este día, en Sevilla á 21 de Febrero de 1918.—El Secretario, Antonio Verger. JO—2621

SORBAS

D. Alberto García Cappa, Juez de instrucción de este partido de Sorbas.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á Pedro Hernández Sáez, de veintidós años, hijo de José y Salvadora, natural y vecino de Carboneras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requiritoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente ante la Audiencia Provincial de Almería, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa seguida en su contra por hurto; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Pedro Hernández Sáez, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Prisión preventiva, á disposición del señor Presidente de indicada Audiencia.

Sorbas, 19 de Febrero de 1918.—Alberto García Cappa.—El Secretario judicial, Licenciado José Lara Catalá.

JO—2160

TORO

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Toro, en providencia

de hoy, dictada en carta-orden de la Audiencia Provincial de Zamora, dimanante de la causa seguida por abusos deshonestos contra Constantino Román Tejedor, natural y vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, ha acordado se requiera á dicho penado, á fin de que, en término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, consignen en la Recaudación de costas de aquel Tribunal 1.109,60 pesetas, importe de las costas causadas en la indicada causa.

En su virtud, y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Toro á 15 de Febrero de 1918.—El Secretario judicial, José Creus.

JO—2110

TORTOSA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber y se interesa que tanto por las Autoridades civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de los autores del robo de 400 pesetas en cuatro billetes del Banco de España de á 100 cada uno y 13 pesetas en plata, verificado durante los días del 15 al 20 del actual en el domicilio de Rafael Callan Benás, vecino de Perelló, y caso de ser habidos se proceda á su detención y conducción con el dinero, si en poder de ellos se encontrare, pues así lo llevo acordado en el sumario que instruyo con el número 31 del año actual.

Tortosa, 21 de Febrero de 1917.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Leonardo Saez.

JO—2623

TORRELAGUNA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una lona impermeable, de color gris, de unos cuatro metros de ancho por cinco de larga, marcada con pintura blanca con el número 47, perteneciente al Canal de Isabel II, la cual fué sustraída del sitio conocido por Viñaderos, en la noche del 3 del corriente, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuere hallada, de no acreditar su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 2 de año corriente.

Torrelaguna, 21 de Febrero de 1918.—Manuel G. Alegre.—El Secretario judicial, Licenciado Maximino L. Hernando.

JO—2622

VALLADOLID—PLAZA

D. José Luis Gargollo y Beyéna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los que se crean con derecho á los bienes de don Felipe Colmenares Caracciolo del Sol, Conde de Polentinos y Marqués de Colmenares, á fin de que el día 12 de Marzo próximo, á las once, comparezcan ante la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de dicho distrito, calle de las Tercias, para evacuar posiciones que formule el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, en representación de D.^a Rosa Rodríguez Millán, de esta vecindad, y sean declaradas pertinentes en el pleito de menor cuantía que insta contra aquéllos sobre cancelación de un canso, pre-

viéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Valladolid á 25 de Febrero de 1918.—José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río. X—456

VITIGUDINO

D. José López Soro, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente edicto se cita á varios gitanos desconocidos, uno de ellos hermano de otro gitano llamado Antonio *El Morino*, que ha residido en Medina del Campo, los cuales el día 10 de Diciembre de 1916 cambiaron una caballería menor por otra, de la pertenencia de Eloy Ayala Pena, vecino de dicha Medina, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de diez días, para ser oídos en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de caballerías, apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Vitigudino, 19 de Febrero de 1918.—El Juez, José López.—P. S. O.: El secretario, Juan de Dios González.

JO—2885

ZAFRA

D. Agustín Bullón y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis García y García, (s) *El negro*, de veinte años de edad, hijo de Luis y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, para ser oído en sumario número 62 del año último, por hurto de 30 pesetas á un desconocido, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zafra á 15 de Febrero de 1918. El Juez instructor, Agustín Bullón.—El Secretario, Victoriano Aipiente.

JO—2325

Jurisdicción de Guerra.

MELILLA

D. Pedro Reixa Puig, Capitán de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, y Juez instructor de la causa que contra el soldado que fué de la misma, Francisco Ibarra Pastor, se sigue por el delito de hurto; haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de Francisco y de Natalis, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Guada-lajara, de oficio alpargatero y domiciliado últimamente en Bilbao, calle Hurtado Amézaga, número 30, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel del Zoco, de esta Plaza, para oír una diligencia de notificación, que lo interesa, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo se dará por notificado.

Melilla, 29 de Enero de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Reixa.

JG—648

COMANDANCIA DE CABALLEROS DE NAVARRA

Hallándose depositados en la Caja de esta Comandancia los beneficios de Humanitaria á que dejó derecho adquirido á su fallecimiento el sargento retirado de este Instituto Policarpo Agero Jiménez,

natural de Béjar (Salamanca), de cincuenta y ocho años de edad, se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de sus padres, abuelos ó hermanos; advirtiéndose es que, de no presentarse legalmente autorizados reclamando dichos beneficios en el transcurso de diez y ocho meses, á partir de la fecha de esta publicación, perderán el derecho á su percibo.

Pamplona, 16 de Febrero de 1918.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Justo Gufrano. JG—1279

PAVPLONA

D. Manuel Larrumba Pascual, Comandante de Caballería y Juez instructor del procedimiento previo en esclarecimiento de supuestos abusos de que se trata, en testimonio de particulares, extraído de la causa seguida contra D. Faustino Lizasoain Cajun y otros, por expención de billetes falsos del Banco de España.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. Esperidión Blázquez Hidalgo, domiciliado últimamente en El Bonillo (Albacete), para que en el término de quince días, contados desde esta publicación, comparezca en este Juzgado militar permanentemente, plaza del Consejo, número 1, segundo derecha, con el fin de recibir declaración en dicho procedimiento.

Pamplona, 23 de Enero de 1918.—Manuel Larrumba. JG—593

VALLADOLID

Florentino Gómez San Martín, Sargento del sexto Regimiento Montado de Artillería, Secretario nombrado por el señor Coronel primer Jefe del Regimiento para la tramitación del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1913, Basilio Cuñado Germade, por haber faltado á concentración en la Caja de Batallas, y del cual es Juez instructor el primer Teniente del mismo Regimiento D. Temístocles Crespo y Sancho.

Certifico: Que á los folios 68 vuelto y 67 hay un dictamen aud torizado y un decreto de la primera Autoridad judicial que copiados literalmente dicen:

«Dictamen del Auditor.—Excmo. Sr.: Teniendo en consideración los fundamentos legales invocados en el informe fiscal correspondiente, procedo dejar sin efecto el indulto otorgado al recluta Basilio Cuñado Germade, poniéndolo en conocimiento de las oportunas dependencias, archivándose sobre el asunto ó la resolución que V. E. mejor estime.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1917. Excmo. Sr. Luis Pelión.—Rubricado.—Hay un sello que dice Capitanía General de la séptima Región.—Auditoría de Guerra y debajo el número 4.367.»

«Decreto de la Autoridad judicial.—Valladolid, 4 de Enero de 1918. Conforme se deja sin efecto el indulto concedido al recluta Basilio Cuñado Germade, volviendo los autos á su instructor D. Temístocles Crespo, primer Teniente del sexto Regimiento de Artillería, para cumplimiento.—Juan de Ampudia.—Rubricado. Hay un sello que dice Capitanía General de la séptima Región.—Estado Mayor.» Y para que conste expido el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Valladolid á 30 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Temístocles Crespo y Sancho.—Florentino Gómez. JG—1165

VITORIA

En virtud de quedar subsistente el indulto que con fecha 2 de Julio de 1917 fué concedido al recluta Emigdio

Craz Riscalde, acogido á los beneficios del Real decreto de 24 de Julio de 1916 (D. O. núm. 166), queda sin efecto la requisitoria que con fecha 18 de Diciembre último se publicó en este periódico con el número 4.835, en la que se cita y llama al mencionado recluta por no haberse presentado á cumplir sus deberes militares en el plazo señalado en el indulto concedido, por haberle sido admitida con fecha 20 del actual la redención á metálico.

Vitoria, 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rico. JG—1235

Jurisdicción de Marina.

CARRACA

D. José Pérez Robles, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Hago saber: Que en la noche del 19 al 20 del mes de Septiembre de 1917, fué encontrada en los caños de este Arsenal una «patera» pintada de negro, de 2,50 metros de eslora, 1,10 de manga y 0,42 de puntal, sin folio ni inscripción alguna, con dos remos, cuya embarcación se encuentra amarrada en el muelle de San Fernando, de este establecimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que se encuentre con derecho á ella se presente en este Juzgado en día y hora hábiles y en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cadiz, los cuales transcurridos perderá el derecho á dicha embarcación. Arsenal de la Carraca, 6 de Febrero de 1918.—José Pérez Robles. JM—1012

CORCUBION

D. Antonio Porrúa Andrade, Teniente de Navío graduado, Juez instructor de la causa que se sigue sobre ocultación de efectos procedentes de naufragio.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, hago saber al que se crea dueño de una pipa de vino blanco, sin señal distintiva alguna, encontrada en el mar á la altura del cabo Finisterre el día 19 de Octubre último por los vecinos de Finisterre Angel López Lires, Manuel López Lires y Manuel Campos Trillo, que en este Juzgado especial se sigue la sumaria de que queda hecho mérito por la ocultación y venta de dicho envase y líquido que contenía, ofreciéndosele el procedimiento á los efectos legales por si desea mostrarse parte en la causa.

Corcubión, 16 de Febrero de 1918.—Antonio Porrúa. JM—1009

GARRUCHA

D. José Márquez García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este distrito y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Melchor Gallardo Barasa, hijo de Melchor y Rosa, natural y vecino de Vera, para que en el término de sesenta días se presente en esta Comandancia de Arosa á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915

y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Garrucha, 25 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, José Márquez.—El Secretario, Francisco Mata. JM—1315

GARRUCHA

D. José Márquez García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este distrito y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gabino Arroniz Caparrós, hijo de José y Luisa, natural y vecino de Garrucha, para que, en el término de treinta días, se presente en esta Comandancia de Trozo, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Garrucha, 16 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, José Márquez.—El Secretario, Francisco Mata. JM—1024

VILLAGARCIA

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este Trozo Marcelino S. Núñez Martínez, hijo de Manuel y de Mercedes, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino del Grove, para que comparezca en esta Comandancia á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las Instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho inscrito, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Villagarcía, 5 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Manuel López. JM—790

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este Trozo Gumersindo Domínguez Otero, hijo de Manuel y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino del Grove (Pontvedra), para que comparezca en esta Comandancia al objeto de responder de los cargos que le resultan en expediente de prófugo que se le sigue, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las Instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Villagarcía, 5 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Manuel López. JM—791